

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 16 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
63/2011	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Santa Catarina, Lachatao, Distrito de Ixtlán de Juárez, Estado de Oaxaca, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	3 A 19
64/2011	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de San Juan Juquila Mixes, Yautepec, Estado de Oaxaca.	20 A 21 Y 22 INCLUSIVE
65/2011	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de San Pedro Ocoteppec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca.	
66/2011	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de San Andrés Yaá, Distrito de Villa Alta, Estado de Oaxaca. (TODOS BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
MARTES 16 DE OCTUBRE DE 2012**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

(SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA A LAS 12:20 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario sírvase dar cuenta por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número ciento nueve ordinaria, celebrada el lunes quince de octubre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros, está a su consideración el acta con la que se ha dado cuenta. Si no hay observaciones les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA SEÑOR SECRETARIO.**

Continuamos por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
63/2011. PROMOVIDA POR EL
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA
LACHATAO, DISTRITO DE IXTLÁN DE
JUÁREZ DEL ESTADO DE OAXACA,
EN CONTRA DE LOS PODERES
LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA
PROPIA ENTIDAD FEDERATIVA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutiveos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Señoras y señores Ministros, hemos venido discutiendo a profundidad este asunto confeccionado en principio por una Comisión que coordinara el señor Ministro don José Fernando Franco, y la señora Ministra Luna Ramos, en función de la ausencia del señor Ministro por una comisión oficial, se ha encargado de ello, y se ha encargado muy bien. En principio propuso, aceptamos, hacer la revisión de uno de los conceptos de invalidez, el tercero, en forma prioritaria, habida cuenta de que se trataba de argumentos de contenido formal respecto de una consulta que debía hacerse dentro del proceso legislativo, vamos a señalarlo, al Municipio; eso, nos abrió la puerta para continuar la discusión, que se iniciara con el tema de la procedencia que en realidad fue muy, muy debatido, en tanto que estaba finamente ligado con el tema de fondo, inclusive, la propuesta del proyecto así era, no hacerse cargo del interés legítimo en tanto que venía asociado con los temas de fondo, esa fue la consideración que después de un amplio, amplio debate, resolvimos en este

Tribunal Pleno para abrir la puerta y llegar al fondo; esto es, aceptar mayoritariamente que estaban unidos los temas, el tema de procedencia con el tema de fondo, y que en la construcción del proyecto original del señor Ministro Franco, así lo consideraba para entrar a los temas, a los cuatro conceptos de invalidez que en él se alojaban. Esta discusión ha sido, insisto, plural, también muy debatida, a partir del tercer concepto de invalidez, pero que de alguna manera irradia a los otros conceptos de invalidez en sus contenidos, si bien éste de contenido formal en el tema de afectación directa que es una condicionante que existe para efectos de esta situación de excepción para los Municipios así calificados como indígenas, tiene que estar presente en el análisis de cualquier determinación legal o administrativa, donde tenemos que registrar que en el caso concreto la determinación de invasión competencial a partir del reconocimiento que se hace en un Municipio calificado así, como indígena, que puede dar lugar a una controversia constitucional como la que estamos analizando y que también fueron valladares que se fueron sorteando hasta llegar al fondo para reconocer esa legitimación para hacerlo, en este caso, al analizar estos contenidos de la fracción III, nos hemos venido posicionando, se han venido posicionando la mayoría de las señoras y de los señores Ministros. La señora Ministra Luna Ramos, tuvo argumentaciones muy importantes a efecto de apartarse, vamos a decir de las consideraciones originales, de este concepto de invalidez tres, pero que insisto, de todas maneras de alguna manera, se conectan en lo esencial con los otros contenidos de los otros conceptos de invalidez. A solicitud de uno de los señores Ministros, se le pidió, y ella aceptó, lo que se dijo coloquialmente, poner en blanco y negro la mayor parte de sus consideraciones que se proponían para que en el análisis de esta discusión, de este tema, lo hizo, y lo hizo, como todo lo que ella hace, elaborando un documento de muy alta calidad, que resume su

posición, resume su punto de vista, pero lo hace a partir de los ejes del proyecto y a partir de propuestas concretas en relación con el proyecto; sin embargo, de lo que venimos discutiendo en la ocasión anterior, en la lectura de la versión taquigráfica, en el análisis de los posicionamientos de cada uno de los señores Ministros, nos encontramos, creo, que frente a dos situaciones perfectamente identificadas: Una, mediante la cual sus argumentos giran en relación con la exigencia total para que se surta, por un lado, la procedencia o bien se conecta con el fondo y desde ahí puedan analizarse, como era la propuesta inicial del proyecto, estos temas que afectarían o que se decía afectaban las diferentes formas de participación de esta comunidad en el Estado de Oaxaca, reformas constitucionales, reformas legales, que rigen estas relaciones de Municipios calificados como indígenas, en este caso diferentes formas de participación, se decía que tenían que preservar el derecho a conservar su libre decisión, su organización, su participación política.

En el análisis que se hace en el proyecto, decíamos, en los cuatro conceptos de invalidez, prácticamente en algunos, con gran nitidez o específicamente en dos de ellos, se habla del incumplimiento de este requisito fundamental, la afectación directa no indirecta, directa, precisamente a los Municipios.

De esta suerte podríamos dividir estas participaciones en un lado, aquellos que consideran que no hay una afectación directa ya en el tratamiento en el fondo, que los llevaría a una calificación de estar o no estar de acuerdo con el proyecto, tal vez en la calificación no de esta circunstancia, de manera uniforme, pero sí en sus contenidos, o en última instancia a estar de acuerdo con el reconocimiento como consecuencia del reconocimiento de validez, precisamente de las normas impugnadas.

De esta suerte, el documento de la señora Ministra es rico en consideraciones, pero concreto en una posición, posición que tal vez desborde las consideraciones de otros, resulte más completa u observada bien desde otra perspectiva, pero al final del camino coincidiendo con un reconocimiento de validez.

A qué voy, a que creo que estamos en aptitud, y esto lo digo como responsable de la dirección del debate, de tener una votación, hoy podemos votar el asunto en el fondo, a partir de estar o no de acuerdo con el reconocimiento de validez, por los argumentos torales del proyecto, o bien, como se han manifestado algunos de los señores Ministros, por consideraciones diferentes; pero a partir de las consideraciones torales del documento o inclusive compartir los argumentos de la señora Ministra que no riñen con el resultado final, el resultado final del reconocimiento de validez.

De esta suerte mi propuesta al Tribunal Pleno es la de tener una votación ya en torno de las consideraciones fundamentales del proyecto que van ligadas en relación con advertir la constitucionalidad, o sea, la validez constitucional de estas reformas, en tanto se afecta o no se afecta precisamente, la forma de decisión, la forma de organización y participación del Municipio accionante.

De esta suerte, está a su consideración, si hay alguna consideración que quisieran hacer, y si no es así, vamos a tomar una votación en ese sentido. Señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Breve. Yo en el documento que hizo la señora Ministra Luna que me parece amplísimo y simpatizo con muchas de sus consideraciones,

aunque en este caso, creo que no es necesario expresarlas en este asunto en su totalidad, inclusive, hay una, tomada de una votación de la Segunda Sala, en la que yo voté a favor; de cualquier manera, como usted ya lo dijo señor Presidente, la propuesta final es si se afectan o no los intereses de este Municipio indígena y por ello considero, que para mí será correcta esta primera parte en que hace un análisis la señora Ministra en las páginas cinco a siete, primer párrafo del documento que nos anexó, haciendo un rápido análisis respecto de la Tesis de Jurisprudencia 83/2011 de este Tribunal Pleno, en donde señala que sí se colman los supuestos que están contenidos ahí, en relación con la afectación –digamos– o la posible afectación a las competencias del Municipio, defendiendo, en este caso, los derechos de los pueblos indígenas; otra cosa será si realmente se afectan o no, en las que yo considero que no se afectan. Y como se ha dicho desde un principio, como éste es un tema que está involucrando un problema de procedencia, pero que atañe al fondo, para mí, el resultado del examen que se hace en el proyecto, debería ser con una calificativa de inoperante, precisamente porque no es correcto el planteamiento como se está haciendo, sino que debe considerarse que al no afectarse, resulta inoperante en cuanto se trata de un estudio de fondo y no de procedencia, que ese ya está votado por la mayoría, reconociendo que sí era procedente la acción. De esta manera, estaré de acuerdo con la validez de la norma en este aspecto, considerando que el argumento es inoperante, y solamente si fuera necesario, haré un voto concurrente respecto del tratamiento que se hace en esta primera parte del documento de la señora Ministra Luna. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente. Yo también, al igual que lo ha hecho usted y ahora el Ministro Aguilar, quisiera agradecer a la señora Ministra la premura con la que nos presentó el documento. Yo creo que es un muy buen trabajo –como usted lo decía– tratando de poner en blanco y negro las ideas que se expresaron el día de ayer. Sin embargo, creo, a diferencia de lo que plantea tanto el proyecto original del Ministro Franco como ahora esta nota de alcance, que efectivamente se afectan las competencias del Municipio indígena del Estado de Oaxaca. En esa virtud, yo votaré en contra del proyecto y considerando que son fundados sus conceptos y proponiendo –desde luego– la invalidez, no sé si todos, pero tampoco es el caso mencionarlos ahora, dada la forma en que parece que va a recogerse la votación de alguna parte –cuando menos– de estos preceptos. Por eso, me manifestaré en contra del proyecto señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Cossío. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. En el mismo sentido, agradezco mucho a la señora Ministra el haber elaborado este documento. Entiendo que desde la óptica del proyecto original pueden validarse las normas impugnadas, simplemente con el argumento que la mayoría de los integrantes del Pleno han reiterado, de la no afectación directa a la competencia del Municipio indígena.

Como lo manifesté desde la sesión anterior, estoy en contra, tanto del proyecto como de esta propuesta adicional, porque en mi opinión, sí hay una afectación a los derechos humanos del pueblo indígena y al Municipio, que en este caso, por mandato del artículo 2º constitucional y la propia legislación interna del Estado de Oaxaca representa y defiende estos derechos. En tal sentido, me manifiesto, como lo hice desde ayer, en contra del proyecto y por la invalidez de las normas impugnadas. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Zaldívar. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor Ministro Presidente. También en el mismo sentido, de manera muy respetuosa, yo tampoco coincido con la propuesta del proyecto original y tampoco con la que amablemente nos hizo llegar la señora Ministra en el transcurso de esta mañana. Para mí, estas figuras de participación ciudadana, que se instauran con la reforma constitucional local, que ha sido impugnada por estos Municipios, contraviene los artículos 2º y 115 de la Constitución porque desde mi óptica personal, no respeta las prerrogativas que se contienen en estos artículos para los Municipios con población indígena; por lo tanto, estimo que en un ejercicio interpretativo entre los citados artículos 2º y 115 constitucionales, se debe hacer un énfasis especial en el primero de ellos a fin de delimitar los alcances del propio texto constitucional respecto a las comunidades y a los pueblos indígenas.

Yo también ciertamente llego a la conclusión de que son fundados los conceptos de invalidez que en la demanda está estableciendo el Municipio y por lo tanto, pienso que la

Controversia Constitucional es fundada. Por esa razón votaré yo también en contra del proyecto. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señora Ministra Sánchez Cordero. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Muy rápidamente señor Ministro Presidente, desde la discusión que tuvimos el día de ayer, planteé mi postura en relación con que el argumento que se plasmaba en el proyecto original, respecto de que no había un principio de afectación al Municipio actor, era suficiente para dar solución al caso. Desde luego, la votación previa en donde por una mayoría se determinó que los aspectos relativos al interés legítimo y por consecuencia que pudieran generar la improcedencia, no debieran considerarse en ese momento —yo fui de los que estuvo en la minoría— nos obliga a estudiar estos aspectos ya en el análisis de fondo del asunto y esto genera esta situación tal vez, un poco singular, pero obligado por esa votación y en relación con el estudio de fondo, yo también estaré por la inoperancia de los conceptos de invalidez que se hacen valer en la demanda correspondiente, precisamente sobre la base de que la reforma constitucional en el Estado de Oaxaca, no afecta a los intereses del Municipio actor, dejando salvaguardados todos sus derechos y sin imponerles alguna obligación que afecte su competencia como Municipio indígena. En esa virtud, estaré por la validez de las normas impugnadas, con base en estos razonamientos. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Pardo Rebolledo. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. No sé si algún otro de los señores Ministros irá a participar para

plantear su posición, si no, ya para dar la conclusión final como encargada del engrose, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si ninguno de los Ministros quiere hacer uso de la palabra. Señora Ministra yo habré nada más de hacer una salvedad: Participo del reconocimiento de validez, salvo con la fracción V, del artículo 25, donde sí reconozco la validez en función de esta figura de celebrar cabildo abierto, yo creo que ahí sí se vulnera la autonomía del Municipio indígena, aquí sí se estaría haciendo una afectación directa a sus usos consuetudinarios de consulta y de toma de decisiones. Ése sería mi voto, con esa salvedad. Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. De acuerdo con las intervenciones que he escuchado, ya la señora Ministra, el señor Ministro Cossío, el señor Ministro Zaldívar, desde la ocasión anterior, habían manifestado su inconformidad con el proyecto y por la declaración de inconstitucionalidad de las normas y entiendo que se están reiterando en la postura que ya habían externado.

En cuanto a los señores Ministros que están por la declaración de validez de la norma, entiendo que se inclinan más por la determinación de inoperancia y hago esta aclaración para efectos del engrose, porque al final de cuentas la ponencia se formulará; entonces, entiendo que se inclinan por la inoperancia, tomando en consideración que no le afecta, como que si se estuviera analizando la causal de improcedencia que no se hizo en el capítulo correspondiente, sino que se analizara prácticamente en el fondo del asunto y sobre esa base determinar que no existe una afectación a la población indígena respecto de estos artículos que ahora se vienen impugnando, si no mal entiendo creo que esa sería la postura mayoritaria en cuanto a la

determinación del engrose para efectos de declarar la validez de la norma. Con la salvedad que usted ha hecho señor Presidente, en relación con el artículo 25 que entiendo será voto en contra en ese aspecto específico.

Yo —por supuesto— coincido con la declaración de validez de las normas que ahora se vienen impugnando, y nada más hago la aclaración de que en mi caso dejaré como voto concurrente este documento que les había repartido.

La idea fundamental para mí es de que no se analizó en su momento la causal de improcedencia, porque se decía que para poder llegar a analizarla era necesario entrar al análisis de fondo; entonces, desde mi punto de vista no es solamente si se afecta o no al Municipio, tan se consideró que pueden en un momento dado venir a la controversia, que se estableció, que efectivamente están ellos considerando que se está violentando su competencia como Municipio indígena y que por esa razón estaban promoviendo la controversia constitucional.

Por esas razones en este documento, en principio lo que nosotros manifestamos es eso: No está viniendo a defenderse simplemente un derecho indígena por ser un derecho indígena, sino que se está viniendo a decir que está violentado de alguna manera las competencias como Municipio de esta naturaleza, y por esta razón se estima que hay un principio de afectación, y que por tanto están legitimados para la promoción de la controversia; sobre esa base, entonces, en mi opinión, sí hay que analizar los conceptos de invalidez que en un momento dado se hicieron valer, y que son muy sencillos, son tres: El que si tenían que llamarse a la consulta, que si en un momento dado el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato afectan a sus competencias como Municipios indígenas, y por último, lo

que mencionaba el señor Ministro Presidente respecto del Cabildo abierto, la audiencia pública, y respecto de algunas otras cuestiones relacionadas con que si la cosa juzgada debe o no de tomarse en cuenta, y que si hay oposición en las mismas reglas que se están estableciendo por la propia Constitución del Estado de Oaxaca.

En mi opinión, sí se debe de contestar esto, es una cuestión de fondo, yo creo que no tenía que habersele dado posibilidad de consulta por las razones que ya habíamos expresado el día de ayer y que no voy a repetir, y que de forma muy amplia hemos manifestado en el documento que se les repartió, y que evidentemente cuando se dice que entra en contradicción la Constitución con el Convenio 169, que sí establece la posibilidad de que se les dé esta consulta en procedimiento legislativo, ahí nosotros lo que estamos diciendo es que no puede entrar en contradicción haciendo un análisis de cómo se dio la reforma constitucional al artículo 2° de la Constitución, y cómo el Constituyente Permanente de alguna manera habiendo tenido como base los Acuerdos de San Andrés, habiendo tenido con anterioridad la firma de este Convenio, de todas maneras consideró que no era conveniente darles participación en el aspecto legislativo; sin embargo, además haciendo un análisis de manera específica del propio Convenio 169, se transcribe una parte donde se dice en el propio Convenio, que esto debe ser flexibilizado por cada uno de los países que en un momento dado se establezcan.

Por otro lado, respecto de los otros conceptos de invalidez relativos al plebiscito, al referéndum, a la revocación, al Cabildo abierto y a la audiencia pública, ahí yo considero también que en un momento dado no existe una violación a los derechos de los pueblos indígenas y que no existe. ¿Por qué razón? Porque

simple y sencillamente son figuras representativas que se están armonizando con las que se están estableciendo en la propia Constitución.

El artículo 2° de la Constitución de alguna manera está estableciendo tajantemente que lo que se pretende es que sin violentar los usos y costumbres de los pueblos indígenas, se mantenga una unidad nacional y se respeten por ellos mismos los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, y además, en cuanto a las omisiones y a lo otro que ya habíamos mencionado, también estaríamos dándole respuesta de manera efectiva a lo que en un momento dado se plantearon en estos conceptos de invalidez, porque si estamos ya en el fondo —en mi opinión— hay que darles contestación y respuesta, y los considero infundados.

Por esa razón, dejaré como voto concurrente este documento y realizaré el engrose de acuerdo a lo que ha mencionado la mayoría, con la declaración de inoperancia exclusivamente porque no hay afectación al Municipio indígena. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señora Ministra Luna Ramos. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente. Pensaba hacer uso de la palabra para fundamentar mi voto en el momento de votar; sin embargo, mi intervención podía en ese momento parecer un tanto cuanto excesiva, voy a decir las razones entonces en esta oportunidad por las que votaré con la propuesta que nos hace la señora Ministra Luna Ramos.

Estoy de acuerdo en que con las adiciones que nos sugiere la señora Ministra en el sentido de que el Decreto impugnado por el Municipio actor, de reformas a la Constitución local, no incide en la afectación de competencias del Municipio actor, y es correcta también la justificación de interés legítimo con que cuenta el Municipio demandante, pues éste acreditó con constancia del Instituto Electoral local, que la integración de su Ayuntamiento se efectuó mediante un sistema de usos y costumbres.

Considero muy adecuada también la consideración de que no se configura una omisión legislativa en el sentido de que la Constitución prevea la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el procedimiento para aprobación de reformas constitucionales, pues el artículo 2º de la Constitución Federal, no extiende sus mandatos a esos extremos, sino solamente a su participación en la elaboración de planes de desarrollo y programas educativos de carácter regional, lo cual, nos dice el documento de la señora Ministra, se materializa en la Ley de Planeación y en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, así como también en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y no más.

Igualmente estoy de acuerdo con la incorporación de los criterios de la Segunda Sala recogidos en la tesis del rubro: "SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL. LA REFORMA AL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, RESPETA ESE PRINCIPIO". Es importante la inclusión en este documento, en esta sentencia plenaria.

También estoy de acuerdo con las consideraciones del Directo en Revisión 2566/2012, fallado el pasado tres de octubre en relación con el principio pro persona.

Finalmente, estoy de acuerdo con la afirmación que sostiene que es innecesario analizar si las normas reclamadas afectan directamente los intereses de la parte actora, porque la Constitución no impone la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas la aprobación de sus leyes. Imagínense el caso típico, es casualmente Oaxaca, quinientos setenta y tantos Municipios. ¿Cuándo se podría legislar?

Lo anterior, creo yo que evidencia que son infundados los conceptos de invalidez que adujo el Municipio actor, tal y como lo propone el documento por mucho de agradecer su buen tino y dirección jurídica que nos presenta la señora Ministra.

Quiero agregar algo. Así las cosas, dado lo infundado de los conceptos de invalidez del Municipio actor, yo digo, sin ningún esfuerzo, no pudo haber afectación directa o indirecta en perjuicio del Municipio actor, por razón del Decreto que reclamó y por ser esencialmente infundados sus conceptos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted señor Ministro Aguirre Anguiano. Si no hay alguien más que haga uso de la palabra.

Voy a utilizar servirme de lo expresado por el Ministro Aguirre Anguiano en el sentido, para no hacerlo en la votación.

Yo llego al reconocimiento de validez por considerar infundados también los conceptos de invalidez uno, dos y tres, y fundado el cuatro. Esa es la salvedad que me lleva a mí a dar esta

caracterización, coincidiendo, habré de decir, en mucho con los estudios de fondo que hacen valer lo infundado, en ese diálogo en el 2º constitucional, 115, artículo 6º de la OIT, en el Convenio 169. Tomamos votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a tomar la votación a favor o en contra del reconocimiento de la propuesta del proyecto, que es el reconocimiento de validez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor de los propositivos contenidos en el proyecto original, por las consideraciones que sucintamente acabo de mencionar y que se siguen del proyecto que nos presentó la Ministra ponente, y reconociendo que ni se causan ni pudieron haberse causado afectaciones directas o indirectas al Municipio actor por el Decreto cuestionado.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Estoy en contra, considero que sí se afectan directamente las competencias del Municipio indígena, y votaré en contra, y de una vez anuncio que formularé un voto particular. Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Por la validez de los preceptos impugnados, pero en contra de las consideraciones externadas en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra, en mi opinión sí se afectan tanto los derechos humanos de los

pueblos indígenas como las competencias del Municipio indígena.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Voto por la validez de las normas impugnadas, con base en que no hay afectación al Municipio actor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También voto por la validez porque no hay afectación, y haré un voto concurrente en los términos que hice en mi exposición anterior.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: También voto por la validez de las normas impugnadas, pero me aparto de consideraciones del proyecto, por lo que anuncio que haré voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Mi voto es en contra del proyecto, para mí también se afecta a los Municipios actores tanto en sus competencias como en los derechos fundamentales. Gracias.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: A favor del proyecto que reconoce validez por inoperancia de los conceptos de nulidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE SILVA MEZA: Por el reconocimiento de validez en los términos que he expresado a partir de que son infundados los conceptos de invalidez, y la determinación de invalidez constitucional de la fracción V, del artículo 25, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de

siete votos en el sentido de reconocer la validez del acto legislativo impugnado, con precisiones en el sentido del señor Ministro Presidente Silva Meza, vota en contra, y por la invalidez del artículo 25, Apartado "C", fracción V, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; en contra de consideraciones, los señores Ministros Luna Ramos y Valls Hernández, con salvedades respecto de las consideraciones del señor Ministro Aguirre Anguiano, y con el voto en contra en su totalidad de los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Sánchez Cordero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hago nada más la aclaración de que su servidor también con salvedades en las consideraciones respecto de los que me llevan al reconocimiento de validez. Bien, con ese resultado. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. Para anunciar voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vamos a hacer la declaratoria. **TENEMOS DECISIÓN EN ESTA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2011**, con las salvedades de las señoras y señores Ministros respecto de la formulación de los votos correspondientes que así han sido anunciados, por lo que están en libertad de preparar.

Señor secretario, sugiero al Tribunal Pleno se dé cuenta de manera conjunta con los otros tres asuntos que están confeccionados bajo la misma dirección, y que tienen los mismos puntos decisorios y el mismo tratamiento, y los votamos si no hay inconveniente, en conjunto.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Se reitera la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se someten a su consideración los proyectos relativos a las Controversias Constitucionales

64/2011. PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA MIXES, YAUTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

65/2011. PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOTEPEC, DISTRITO MIXE, ESTADO DE OAXACA, Y

66/2011. PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS YAÁ, DISTRITO DE VILLA ALTA, ESTADO DE OAXACA.

Todas ellas bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas, y en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa, y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA LA VALIDEZ DEL DECRETO IMPUGNADO EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto a las señoras y señores Ministros si se reitera la votación emitida en la controversia anterior que rija en estos asuntos con los que se ha dado cuenta. **(VOTACIÓN FAVORABLE), HAY UNANIMIDAD.**

Señor secretario tomamos nota; y en consecuencia, **HAY DECISIÓN EN LAS CONTROVERSIAS** con las que ha dado cuenta el señor Secretario General de Acuerdos.

Señoras y señores Ministros, terminados los asuntos de la lista del día de hoy, recuerdo a ustedes que en la oportunidad que determinamos señalar fecha fija para el conocimiento de los asuntos que veremos a partir del lunes –en relación con la interconexión– dada su complejidad, los proyectos que se han venido manejando, etcétera, acordamos suspender la sesión pública ordinaria inmediata anterior a esa fecha; que esta fecha fija fue el lunes veintidós, y el próximo jueves, en consecuencia, no habrá sesión pública ordinaria. El próximo jueves no habrá la sesión pública ordinaria, probablemente algunos asuntos de carácter administrativo pudieran ser de su conocimiento, si así lo considerara la Presidencia, y serán convocados para ello. Si no hay algún asunto que tratar. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Solamente entiendo que la señora Ministra Luna Ramos va a hacer un voto con su criterio en este asunto. Yo quiero anunciar algo: Que no comprendía la fórmula genérica. Si ella acepta yo lo suscribiré. Gracias.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Será un honor señor Ministro, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, si no hay algún otro asunto, alguna duda. Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Quisiera, si aceptara el señor Ministro Arturo Zaldívar, suscribir su voto también.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Muy honrado. Claro que sí señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. No habiendo asunto que tratar, se levanta la sesión.

(SE CONCLUYÓ LA SESIÓN A LAS 12:55 HORAS)